



Colegio de Graduados  
en Ciencias Económicas  
de Rosario

21,22,23  
OCTUBRE  
2020

## XVIII JORNADAS NACIONALES TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS



Potenciando la profesión frente a **nuevos paradigmas**

### PAUTAS DE RELATORÍA

#### ÁREA LABORAL - PREVISIONAL

##### **1- El objetivo de mantener la sustentabilidad de los ingresos salariales y los sistemas de la seguridad social ha tenido efectos en la liquidación de haberes. Su revisión.**

La situación de emergencia pública laboral fue declarada en Argentina, en materia:

- ocupacional: mediante el dictado del decreto de necesidad y urgencia (DNU) 34/2019 (BO: 13/12/2019);
- económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social: mediante el dictado de la ley 27541 (BO: 23/12/2019)

Tal es la magnitud de la situación gravosa e inédita, que nos encontramos enfrentando que impone planificar prontas soluciones jurídicas a nuevas cuestiones conflictivas que se plantean en la realidad imperante, de modo de mitigar el severo impacto de la crisis en el mundo del trabajo; en aras del cumplimiento de dicho fin es que el PEN ha asumido, en verdaderas condiciones de necesidad y urgencia, facultades legislativas que en principio le están vedadas. Enumeraremos las normativas dictadas que tuvieron efectos en la liquidación de haberes, al sólo efecto de mantener la sustentabilidad de los ingresos salariales y los sistemas.

| B.O.     | Norma         | Tema sobresaliente   |
|----------|---------------|--|
| 12/03/20 | DNU 260       | * Ampliación de emergencia pública en materia sanitaria por pandemia por COVID-19 declarada por L. 27541 por 1 año -art. 1-.<br>* Deber de aislamiento de personas que pudieren propagar virus durante 14 días -art. 7 |
| 14/03/20 | R202<br>MTESS | * Suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo de personas que pudieren propagar virus del art. 7, DNU 260/2020, con goce íntegro de remuneración -art. 2-   |





Colegio de Graduados  
en Ciencias Económicas  
de Rosario

21,22,23  
OCTUBRE  
2020

## XVIII JORNADAS NACIONALES TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS



Potenciando la profesión frente a **nuevos paradigmas**

|          |               |   |
|----------|---------------|---|
| 17/03/20 | R207<br>MTESS | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ampliación de suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo: mayores de 60 años, embarazadas y grupos de riesgo por enfermedad, con goce íntegro de remuneración, y no podrán declararse esenciales a los 2 últimos -art. 1-.</li> <li>* Deber de establecer teletrabajo -art. 2-.</li> </ul>   |
| 19/03/20 | DNU 297       | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Deber de ASPO desde el 20/3/2020, 0 hs., hasta el 31/3/2020 -art. 1-.</li> <li>* Actividades prohibidas -art. 5-.</li> <li>* Exceptúa actividades esenciales -art. 6-.</li> <li>* Goce íntegro de ingresos habituales -art. 8-.</li> </ul>   |
| 31/3/20  | DNU 329       | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Prohibición de despido sin causa y por causa de fuerza mayor, o falta o disminución de trabajo, por 60 días (desde el 31/3/2020 hasta el 29/5/2020, inclusive) -art. 2-.</li> <li>* Prohibición de suspensión por fuerza mayor, o falta o disminución de trabajo, salvo suspensión por art. 223 bis, LCT -art. 3-.</li> </ul>  |
| 1/4/20   | R279<br>MTESS | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo y deber de establecer teletrabajo -art. 1-. No distingue trabajadores con teletrabajo -integralidad salarial- y trabajadores sin teletrabajo -sumas no remunerativas-.</li> <li>* Actividad esencial es exigencia excepcional de economía nacional, según el art. 203, LCT -art. 2-.</li> <li>* Inclusión de figuras no dependientes: locaciones de servicios, becas, pasantías y residencias médicas -art. 3-.</li> <li>* La reorganización de jornada de trabajo para garantizar continuidad de producción de actividades declaradas esenciales será considerada ejercicio razonable de facultades del empleador con los límites de la L. 11544 y del art. 66, LCT -art. 4-.</li> <li>* La necesidad de nueva contratación de personal será considerada extraordinaria y transitoria, según la modalidad eventual del art. 99, LCT -art. 5-.</li> <li>* La abstención de concurrir al lugar de trabajo no constituye día de descanso, vacacional o festivo, sino de decisión de salud pública en emergencia.</li> </ul> |
| 30/04/20 | R379<br>MTESS | Trámite de homologación de acuerdos del art. 233 bis, LCT.  |

A esta altura de los acontecimientos, sabemos que la problemática del mercado laboral debe abordarse desde la normativa de la disciplina especial con verdadera razonabilidad jurídica. En función de principios jurídicos elementales, puesto que de ningún modo se puede pensar el





Colegio de Graduados  
en Ciencias Económicas  
de Rosario

21,22,23  
OCTUBRE  
2020

## XVIII JORNADAS NACIONALES TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS



Potenciando la profesión frente a **nuevos paradigmas**

futuro en estructuras normativas que fueron diseñadas para repetir el pasado, valga estas jornadas para estar dispuestos a alentar el mejor cambio que seguramente deberá tener nuestro sistema jurídico laboral y previsional.

Porque debemos velar por un estado social y constitucional de derechos, ya que como expresa la Constitución de 1919 de la OIT, “no hay paz permanente sin justicia social”.

### **2- Teletrabajo como nueva modalidad laboral. El desafío del profesional en temas laborales con la normativa implementada.**

Mediante el art. 2 de la ley 27.555, se crea el nuevo artículo 102 bis, LCT que define el concepto de contrato de teletrabajo. Hay contrato de teletrabajo cuando la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, en los términos de los artículos 21 y 22 de esta ley, sea efectuada total o parcialmente en el domicilio de la persona que trabaja, o en lugares distintos al establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación. Se discute si se trata de una verdadera modalidad autónoma de contrato de trabajo, o si en realidad se trata de una forma de prestación, que puede realizarse utilizando las modalidades de contrato de trabajo definidas por la LCT: contrato por tiempo indeterminado de teletrabajo, contrato a plazo fijo de teletrabajo, contrato eventual de teletrabajo.

Es importante analizar la jornada de trabajo y las obligaciones tanto del empleador como del trabajador entre otros.

Podrá emprenderse un análisis considerando los cambios generados a partir de su sanción.





Colegio de Graduados  
en Ciencias Económicas  
de Rosario

21,22,23  
OCTUBRE  
2020

## XVIII JORNADAS NACIONALES TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS



Potenciando la profesión frente a **nuevos paradigmas**

### 3- Sistema previsional y su devenir. Sustentabilidad de los sistemas de seguridad social.

El sistema previsional, integrante de la seguridad social, es el sistema que garantiza un ingreso económico a las personas que no lo pueden generar por sí mismas, por motivo de vejez, discapacidad o muerte.

La causa natural de extinción de las relaciones laborales es la jubilación del trabajador. Asimismo, quien realice una actividad autónoma, también tiene el derecho de jubilarse. En ambos casos, deben cumplirse requisitos de edad y años de aporte. La ley n.º 24.241 es el marco legal que regula el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones a nivel nacional. Debemos recordar que en diciembre de 2017 fue sancionada la ley n.º 27.426 de Reforma Previsional, que introdujo importantes modificaciones.

Además del sistema jubilatorio nacional, el sistema previsional está integrado por regímenes previsionales provinciales y municipales, que dependen de cada una de ellos, por cajas previsionales para profesionales, agrupados en la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina, en la que participan organismos de previsión y seguridad social para profesionales de todo el país; así como sistemas complementarios y especiales (ejemplo: docentes y personal militar).

En todos los casos, el sistema se solventa con los aportes de una parte de los ingresos de los trabajadores activos, quienes, a su vez, serán los jubilados y pensionados del futuro. Para que este sistema sea considerado sustentable, debe lograr un equilibrio entre los fondos disponibles y las prestaciones abonadas, cumpliendo con el objetivo de suministrar una adecuada calidad de vida para todos sus beneficiarios. Sin embargo, en los últimos tiempos se han producido ciertos fenómenos sociales, culturales y económicos, a nivel global, que obligan





Colegio de Graduados  
en Ciencias Económicas  
de Rosario

21,22,23  
OCTUBRE  
2020

## XVIII JORNADAS NACIONALES TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS



Potenciando la profesión frente a **nuevos paradigmas**

a repensar la estructura existente del sistema previsional, en cuanto a su capacidad a largo plazo para cubrir en forma satisfactoria las necesidades de los sujetos involucrados.

Este tema, puede abordarse analizando el sistema previsional en general, así como los distintos factores que influyen en su financiamiento, aportando propuestas para su sustentabilidad a través del tiempo. Asimismo, se podría profundizar sobre la importancia del Balance Actuarial, como herramienta para medir la solvencia del sistema previsional, y el rol del profesional en Ciencias Económicas como especialista en materia actuarial.



[www.cpcesfe2.org.ar](http://www.cpcesfe2.org.ar)